

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00208** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

De conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P., formúlense nuevamente las pretensiones de la demanda de forma tal que se separe el valor de cada cuota en mora, sus intereses de plazo y un tercer concepto que no se puede determinar a qué corresponde.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 41 Hoy, 7 de julio de 2021. JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b74372b4227d8cdaf449ea9ea21ab2aebccb515f6be0b1d48e7ab56cf7bd8b3c
Documento generado en 06/07/2021 05:23:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**